

## ACTA SESIÓN N° 121

En la ciudad de Santiago, a martes 19 de enero de 2010, siendo las 12:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### 2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integran a la sesión los Sres. Enrique Rajevic y Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia, respectivamente.

#### a) Amparo C529-09 presentado por el Sr. Antonio Oneto Sessarego en contra de la I. Municipalidad de Cabildo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 25 de noviembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 11 de enero de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Antonio Oneto Sessarego en contra de la I. Municipalidad de Cabildo, por los fundamentos señalados precedentemente; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Cabildo: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia, dado las circunstancias particulares en que se encuentra la zona sur del país y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico [cumplimiento@consejotransparencia.cl](mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl), o a la dirección postal de este Consejo (Morandé

N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Antonio Oneto Sessarego y al Alcalde de la I. Municipalidad de Cabildo.

b) Amparo C520-09 presentado por doña Isabel Arrau de la Cerda en contra de la I. Municipalidad de Providencia.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 24 de noviembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el día 30 de diciembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el reclamo de doña Isabel Arrau de la Cerda en contra de la I. Municipalidad de Providencia, por los fundamentos señalados precedentemente, y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Isabel Arrau de la Cerda y al Alcalde de la I. Municipalidad de Providencia

c) Amparo C439-09 presentado por el Sr. Pedro Torres Laureda en contra de la I. Municipalidad de Providencia.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 23 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido y al representante legal de la inmobiliaria Nuevo Grupo S.A., en su calidad de tercero afectado. Al respecto, señala que el reclamado presentó sus descargos y observaciones el día 15 de diciembre de 2009 mientras que el tercero lo hizo el 16 de diciembre del mismo año.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Pedro Torres Laureda en contra de la I. Municipalidad de Providencia; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Providencia la entrega de la información requerida a don Pedro Torres Laureda, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se encuentre ejecutoriada la presente decisión, bajo el apercibimiento de proceder de conformidad con los arts. 46 y siguientes de la Ley de Transparencia; 3) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Providencia que remita copia de la información requerida a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico [cumplimiento@consejotransparencia.cl](mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl), para verificar el cumplimiento de esta decisión, y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Pedro Torres Laureda, al representante legal de Inmobiliaria Nuevo Grupo S.A. y al Alcalde de la I. Municipalidad de Providencia.

**d) Amparo C425-09 por doña Nirma Pereira Godoy en contra de la I. Municipalidad de El Bosque.**

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 20 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el 5 de enero de 2010, fuera de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por doña Nirma Pereira Godoy en contra de la I. Municipalidad de El Bosque, relativo a su solicitud de conocer el estado de tramitación del bono requerido por ésta, al amparo de la Ley N° 20.305, que mejora las condiciones de

retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones, ante el Departamento de Recursos Humanos de dicha Municipalidad; 2) Requerir a la I. Municipalidad de El Bosque la entrega de la información a doña Nirma Pereira Godoy señalada en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se encuentre ejecutoriada la presente decisión, bajo el apercibimiento de los arts. 46 y siguientes de la Ley de Transparencia, con copia a este Consejo que deberá enviarse a Morandé N° 115, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago, o a la casilla de correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, con el fin de verificar su cumplimiento, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Nirma Pereira Godoy y a la I. Municipalidad de El Bosque.

e) Amparo A206-09 presentado por el Sr. Francisco Fernández Barría en contra de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 30 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que no presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) En relación con las solicitudes referidas a materias comprendidas en el deber de transparencia activa que fueron objeto de fiscalización a propósito de la solicitud de amparo, según lo indicado en los considerandos N° 7) y 8) de esta decisión, y habiéndose verificado su incumplimiento, requerir al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos que en el plazo de veinte días, contados desde que quede ejecutoriada esta decisión, incorpore la información omitida total o parcialmente, manteniéndola, además, permanentemente a disposición del público y actualizada dentro de los primeros días de cada mes; 2) En relación con la publicidad de las actas del concejo municipal de Cabo de Hornos del año 2009, requerir al Sr. Alcalde a fin de que en el plazo de veinte días contados desde que quede ejecutoriada esta decisión incorpore dichas actas su página

web, en particular en la ventana "consejo municipal" del banner Ley de Transparencia; 3) En relación con las solicitudes referidas a materias comprendidas en el derecho de acceso de información objeto del presente amparo, lo siguiente: a) Con respecto a la solicitud referida a las actas y acuerdos del consejo municipal de Cabo de Hornos del año 2007, acoger el amparo, requiriendo al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos a fin de que en un plazo de diez días contados desde que quede ejecutoriada esta decisión, entregue dicha información al reclamante; b) En relación con la solicitud referida a la propuesta elaborada por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos para complementar el Reglamento Municipal establecido para la aplicación de la asignación municipal por permanencia en frontera, aprobada por Decreto Alcaldicio W 1847, con indicación de las modificaciones presupuestarias propuestas, acoger el amparo y requerir al Sr. Alcalde de dicha Municipalidad a fin de que informe al reclamante en el plazo de cinco días contados desde que quede ejecutoriada esta decisión, si existe alguna moción elaborada por el mismo para proponer la modificación al señalado Reglamento, de tal manera que en caso de ser afirmativa tal respuesta, entregue dicha moción en el mismo plazo señalado en el literal anterior. En todo caso se requiere al Sr. Alcalde que entregue al reclamado, en el mismo plazo señalado, la moción de acuerdo N° 61 que dejó sin efecto el mismo reglamento; c) En relación con la solicitud referida a las planillas de pago de las subvenciones relacionadas con las Leyes N° 19.410 y 19.993, pagadas al municipio por el Ministerio de Educación, rechazar el amparo por no existir dicha información en poder de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Francisco Fernández Barría y al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos.

f) Amparo C454-09 presentado por el Sr. Manuel Poblete Valderrama en contra de la I. Municipalidad de la Cisterna.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 28 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el 14 de diciembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo por infracción a las normas de transparencia activa interpuesto por don Manuel Poblete Valderrama en contra del Alcalde de la I. Municipalidad de la Cisterna, sólo en lo que respecta a las actas N° 3, 5 Y 16 del Concejo Municipal, y las que corresponden a las sesiones celebradas en julio y de septiembre a la fecha, el acta de la sesión extraordinaria N° 3 Y de las que se hayan llevado a cabo de agosto a la fecha, toda vez que no se encuentra permanentemente a disposición del público en el sitio electrónico de la Municipalidad reclamada; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de La Cisterna que publique en el sitio electrónico de dicha Corporación la información indicada en el numeral anterior. La publicación de la información deberá realizarse dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, debiendo comunicarse dicho hecho a este Consejo, al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl o a la dirección Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago; 3) Acoger parcialmente el amparo al derecho de acceso a la información interpuesto, sólo en cuanto la I. Municipalidad de La Cisterna deberá entregar al reclamante la información que sigue: (i) Si el acuerdo 119 del Concejo Municipal de 2 de febrero de 2008 fue revocado y, en caso afirmativo, cuando; (ii) Cuál el monto recaudado por concepto de infracciones de tránsito cursadas por inspectores municipales durante los primeros siete meses de 2007 y durante los primeros siete meses de 2008; (iii) Cuál es el destino que se dio a dichos fondos; (iv) Se le otorgue un informe detallado de los pasivos municipales existentes al 31 de agosto de 2009; 4) Requerir a la Municipalidad reclamada la entrega de la información señalada en el numeral anterior a don Manuel Poblete Valderrama dentro del plazo de diez días hábiles contados desde que la quede ejecutoriada la presente decisión, bajo el apercibimiento de los arts. 46 y siguientes de la Ley de Transparencia, con copia a este Consejo que deberá enviarse a Morandé N° 115, Piso r, comuna y ciudad de Santiago, o a la casilla de correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl con el fin de verificar su cumplimiento; 5) Rechazar, por inadmisibles, el amparo presentado respecto a las otras 5 peticiones formuladas por el reclamante a la I. Municipalidad de La Cisterna; y 6) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Manuel Poblete Valderrama y al Alcalde de la I. Municipalidad de La Cisterna.

## **2.- Cuenta Comité de Admisibilidad N° 19.**

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, da cuenta del examen de admisibilidad realizado a 32 amparos y reclamos por el Comité de Admisibilidad en la sesión N° 19, celebrada el día lunes 18 de enero de 2010.

**ACUERDO:** Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Aprobar el examen de admisibilidad efectuado el día 18 de enero y b) Continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles y notificar las decisiones de inadmisibilidad.

## **3.- Aprueba instrucciones generales y oficios.**

Se integra a la sesión la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia, doña Andrea Ruiz.

### **a) Aprueba Instrucción General N° 4 sobre Transparencia Activa.**

La Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación somete a aprobación del Consejo Directivo la Instrucción General sobre Transparencia Activa, que contiene las observaciones e indicaciones efectuadas en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, 119 y 120, celebradas los días 12 y 15 de enero de 2010, respectivamente.

A continuación, los Consejeros proceden a efectuar una revisión completa del documento. Culminada la revisión, agradecen y felicitan el trabajo realizado por la Dirección Jurídica y la Dirección de Estudios, el que contempló un proceso que se inició en el mes de agosto de 2009 con la publicación de una propuesta de instrucción general sobre transparencia activa en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y que tuvo como principales hitos, la realización de una consulta pública on-line, la realización de un taller de expertos, focus group y la sistematización de las opiniones y observaciones emitidas respecto del instrumento.

De esta forma, los Consejeros esperan que la instrucción permita, entre otras cosas, facilitar la búsqueda de información a los ciudadanos; estandarizar y organizar la forma de publicar la información de Transparencia Activa por parte de los organismos públicos; incentivar la incorporación de buenas prácticas y facilitar la labor de apoyo y fiscalización que cumple el Consejo para la Transparencia en este ámbito.

**ACUERDO:** Considerando lo dispuesto en la letra d) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y estimando necesario precisar el alcance de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia, el Consejo Directivo acuerda por unanimidad lo siguiente: a) Aprobar la Instrucción General N° 4 sobre Transparencia Activa; b) Publicar la mencionada instrucción en el Diario Oficial el día miércoles 3 de febrero de 2010 y c) Realizar un comunicado de prensa conjuntamente con la publicación de la instrucción.

**b) Aprueba Instrucción General N° 5 sobre Transparencia Activa aplicable a las Empresas Públicas.**

La Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación somete a aprobación del Consejo Directivo la Instrucción General sobre Transparencia Activa, aplicable a las Empresas Públicas, Empresas del Estado y Sociedades del Estado, que contiene las observaciones e indicaciones efectuadas en la sesión ordinaria del Consejo Directivo, N° 120, celebrada el 15 de enero de 2010.

A continuación, los Consejeros proceden a efectuar una revisión completa del documento. Culminada la revisión, agradecen y felicitan el trabajo realizado por la Dirección Jurídica y la Dirección de Estudios, el que contempló un proceso que se inició en el mes de agosto de 2009 con la publicación de una propuesta de instrucción general sobre transparencia activa y un acápite especial dirigido a las empresas públicas en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y que tuvo como principales hitos, la realización de una consulta pública on-line, focus group y la sistematización de las opiniones y observaciones emitidas respecto del instrumento, tanto de los sujetos obligados como de la sociedad civil.

De esta forma, los Consejeros esperan que la instrucción permita, entre otras cosas, facilitar la búsqueda de información a los ciudadanos; estandarizar y organizar la forma de publicar la información de Transparencia Activa por parte de las entidades a que se refiere el artículo décimo de la Ley 20.285; incentivar la incorporación de buenas prácticas y facilitar la labor de apoyo y fiscalización que cumple el Consejo para la Transparencia en este ámbito.

**ACUERDO:** Considerando lo dispuesto en la letra d) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y estimando necesario precisar el alcance de lo dispuesto en el artículo décimo de



la Ley 20.285, el Consejo Directivo acuerda por unanimidad lo siguiente: a) Aprobar la Instrucción General N° 5 sobre Transparencia Activa aplicable a las Empresas Públicas, Empresas del Estado y Sociedades del Estado; b) Publicar la mencionada instrucción en el Diario Oficial el día miércoles 3 de febrero de 2010 y c) Realizar un comunicado de prensa conjuntamente con la publicación de la instrucción.

c) Oficio encuesta sobre protección de datos personales.

El Director Jurídico del Consejo, Sr. Enrique Rajevic, explica que para el debido cumplimiento de la función contenida en la letra m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, que le encomienda al Consejo para la Transparencia el deber de velar por el adecuado cumplimiento de la Ley 19.628, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ha elaborado un oficio mediante el cual se le solicita a los órganos de la Administración del Estado responder una serie de preguntas que dicen relación con estado actual en el manejo y tratamiento de datos de carácter personal. Así, se les solicita, en particular, identificar bancos o bases de datos personales a su cargo, saber si se ha cumplido con la obligación establecida en el artículo 22 de la Ley 19.628, e informar si el servicio ha celebrado convenios de entrega y/o acceso de datos personales, tanto con otros organismos públicos como con entidades particulares, entre otras preguntas. A continuación los Consejeros proceden a analizar y discutir el contenido de la consulta.

**ACUERDO:** Considerando lo dispuesto en la letra m) del artículo 33 de la Ley de Transparencia y lo dispuesto en artículo 34 de la Ley de Transparencia —que permite a este Consejo "solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado para obtener todas las informaciones y documentos que sean necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia", se acuerda en forma unánime lo siguiente: a) Aprobar la consulta en que se solicita antecedentes a los órganos y servicios de la Administración del Estado relativos al cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y b) Encomendar al Director General del Consejo, Sr. Raúl Ferrada Carrasco, notificar la presente decisión a los órganos de la Administración del Estado dentro del mes enero de 2010.

Siendo las 16:00 se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA